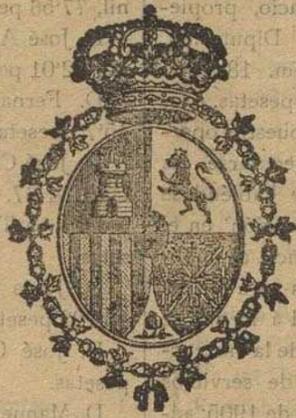


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Febrero).

SS. MM. el REY Don Alfonso, XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 525

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, ha acordado esta Junta anunciar para su provisión, por oposición, las Escuelas y plazas de Auxiliares que á continuación se expresan:

Una plaza de Auxiliar de la Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas.

La plaza de Auxiliar de la Escuela pública Superior de niños de Montilla, con 1.100 pesetas.

La Escuela pública Elemental de niños de Jauja (Lucena), con 825 pesetas y emolumentos legales.

Las plazas de Auxiliares de la primera y segunda Escuela pública Elemental de niños de Montilla, dotadas cada una con 825 pesetas.

La id. id. de la segunda Escuela pública Elemental de niños de Cabra, con igual sueldo; y

La id. id. de la primera Escuela pública Elemental de niños de Hinojosa del Duque, con el mismo sueldo.

La Escuela pública Elemental de niñas de Jauja (Lucena), con 825 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La Plaza de Auxiliar de la tercera Escuela pública Elemental de niñas de Montilla, con 825 pesetas; y

La plaza de Auxiliar de la Escuela pública de párvulos de Cabra, con igual dotación que la anterior.

Asimismo, y en cumplimiento del citado artículo, se hace presente que en dichos actos podrán ser aprobados hasta 17 Maestros y 14 Maestras, números iguales al de las vacantes ocurridas en los cinco años últimos.

Para ser admitidos en aquellos es necesario acreditar ser español, tener veintidós años de edad antes de la fecha de este anuncio, hallarse en posesión del título Superior ó Elemental, según la plaza á que se aspire, y no tener impedimento alguno que le inhabilite para el desempeño de los mencionados cargos;

La edad se acreditará con una certificación de la partida de bautismo ó del Registro civil, según se refiera á fecha anterior ó posterior á la de promulgación de la ley de 18 de Julio de 1870;

La posesión del Título, con copia del mismo, en papel de una peseta, compulsada por la Secretaría de esta Junta;

El no estar incapacitado para ejercer cargo público, con un certificado de la Dirección general de Establecimientos penales;

El que tuviese defecto físico que le impida para el ejercicio de la enseñanza, requisito que hará constar si lo tiene ó nó en la instancia, con copia compulsada

por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de su residencia, de la orden de dispensa del mismo;

Los aspirantes que estén en el ejercicio activo de la enseñanza pública bastará que acompañen á la instancia su hoja de servicios, cerrada y certificada con fecha posterior á la de la publicación de esta convocatoria;

Finalmente, las instancias las dirigirán los aspirantes al Presidente de esta Junta, reseñando cumplidamente su cédula personal, ó bien exhibiéndola los que residan en esta capital, todo dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, el cual se publicará también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 3 de Febrero de 1910.—El Gobernador Presidente, José Bueso Batañer.—El Secretario, Rafael González.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 521

A los señores Alcaldes de la provincia.

En cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, trasladando á los señores Gobernadores la del de Instrucción Pública del día 8 de Enero actual, referente á la rotulación de calles y numeración de edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población como de los edificios y albergues diseminados, publicada en la *Gaceta de Madrid* el 19 de dicho mes, y de la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL del 26, en

que se reproduce la expresada Real orden, los Sres. Alcaldes de esta provincia, una vez ultimada la revisión de los rótulos y números de las casas y edificios y albergues diseminados, mandarán formar y me remitirán antes de finalizar el mes de Marzo próximo una relación de todas las entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.) con expresión de sus calles, plazas etc., y de sus edificios y albergues, con el número de cada uno, y de los edificios y albergues diseminados y sus números, todo ello separado en cuatro grupos determinados por los cuatro vientos cardinales, ó sea por cuatro líneas que, partiendo de la Casa Ayuntamiento, se dirijan al Norte, Este, Sur y Oeste, de modo que el primer grupo comprenda los grupos de población y edificios y albergues diseminados que existan en el cuadrante ó parte del término entre el Norte y el Este, el segundo los situados entre el Este y el Sur, el tercero los que se hallan entre el Sur y el Oeste y el cuarto los que se hallen entre el Oeste y el Norte.

La expresada relación se formará empezando por el pueblo cabeza del Ayuntamiento con expresión de todas las calles, plazas, paseos, etc. que existan en el casco, escritas en orden alfabético, y los números de sus casas, primero los impares y después los pares, con una casilla de observaciones para expresar la clase y uso á que se destinan los edificios que no estén habitados, ó la circunstancia de no estarlo por hallarse ruinosos ó destruidos. Después seguirán los barrios y arrabales que como ensanche pertenezcan al mismo pueblo, relacionando de igual modo sus calles, si las tienen, y los números de sus casas.

Terminada la reseña de todas las calles, plazas, paseos, barrios y arrabales de la entidad que lleva el nombre del Ayuntamiento seguirán los cuatro grupos antedichos, cuyos datos se consignarán en tres casillas, en la primera los nombres de los grupos de población y de los edificios y albergues diseminados, consignándolos por orden alfabético, en la segunda el número de edificios y albergues que comprenda cada entidad y en la tercera ó de observaciones se expresará la clase y uso á que se destinan los edificios que no estén habitados. Las construcciones ó dependencias que existan en las casas de labor, casas de campo, etc. destinadas á establo, cuadra, pajar, almacén, etc. aun cuando estén separadas de la casa habitación se considerarán todas como parte integrante de la entidad á que pertenezcan y ésta se consignará en la relación como un solo edificio.

Encarezco á los señores Secretarios la ejecución de este importante servicio dentro del plazo que se marca; que no quede por comprender ninguna entidad, aun cuando sea la más apartada é insignificante choza de pastores que tenga condiciones de estabilidad, pues las que solo sirven de majada transitoria ó mudable no deben incluirse; que pongan especial cuidado para que los nombres no contengan errores, y que se expresen con toda exactitud el número de edificios y albergues de cada entidad.

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 504

Notificación

En el expediente de Registro minero denominado «Leopoldito», núm. 6.642, del término de Torrecampo, se ha dictado por el Sr. Gobernador de la provincia, con fecha 25 del actual, el siguiente decreto:

«De conformidad con el precedente informe de la Jefatura de Minas, y cumplimentando las disposiciones del artículo 28 del vigente Reglamento general para el régimen de la minoría: dese vista á don José Alcántara Palacios de la oposición formulada á su expediente de registro «Leopoldito», núm. 6.642, de mineral de hierro, y término de Torrecampo, por don Cecilio Utrilla Ruiz, como interesado en el expediente de registro «La Sorpresa», núm. 6.644, del mismo término y mineral. Haciéndole saber al propio tiempo al dicho señor Alcántara la obligación en que se encuentra de contestar la dicha oposición en el término de diez días, á partir de la notificación del presente decreto.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1910.—El Ingeniero-Jefe, P. O., J. de la Escosura y Aláminas.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 523

Acordado por esta Comisión provincial el que se proceda á la subasta para

la ejecución de la 2.ª sección de las obras proyectadas en la casa-palacio, propiedad de esta Excelentísima Diputación, calle de Alfonso XIII, núm. 18, cuyo coste asciende á 237.168'21 pesetas, conforme al proyecto y presupuesto oportunamente aprobados al ejecutarse las obras de la 1.ª sección, y habiéndose hecho la oportuna consignación en el presupuesto vigente, se anuncia al público por el término de 20 días para oír reclamaciones, de conformidad á lo que se determina en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirán ninguna de las que se produzcan.

Córdoba 29 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, J. de Velasco.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 473

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonar en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: ocultación.

D. Francisco Puertas Parro, Espejo, 44'59 pesetas.

D. Diego Pérez Pérez, Espejo, 48'30 pesetas.

D. Cristóbal Chamizo López, Espejo, 92'89 pesetas.

D. Juan García León, Espejo, 92'89 pesetas.

D. Rafael Carmona Merino, Espejo, 92'89 pesetas.

D. José Navajas Pineda, Espejo, 48'30 pesetas.

D. Francisco Medina Córdoba, Espejo, 44'59 pesetas.

D. Bautista Pérez López, Espejo, 61'31 pesetas.

D. José María Ruiz Priego, Espejo, 48'30 pesetas.

D. Francisco Jurado Adrián, Espejo, 193'92 pesetas.

D. José Porrás Muñoz, Espejo, 193'92 pesetas.

El Círculo de la Amistad, Espejo, 74'31 pesetas.

El Círculo Unión Espejeña, Espejo, 74'31 pesetas.

D. Ricardo Ruiz Luque, Espejo, 166'28 pesetas.

D. Antonio Carmona Algaba, Espejo, 40'87 pesetas.

D. Rafael García Madrigal, Puente Genil, 20'58 pesetas.

D. Pedro López Abisval, Puente Genil, 77'56 pesetas.

D. José Aguilar Roncero, Puente Genil, 52'01 pesetas.

D. Fernando Murillo Pallar, Cabra, 45'72 pesetas.

D. José Chacón Alvarez, Cabra, pesetas, 101'67.

D. Juan Talero Peña, Cabra, 41'82 pesetas.

D. Jesús Fernández Vargas, Cabra, 180'28 pesetas.

D. José Cuenca López, Cabra, 62'89 pesetas.

D. Manuel Fernández Basallo, 176'09 pesetas.

D. Francisco Martínez Albendín, Cabra, 40'81 pesetas.

D. Miguel Acosta Herrero, Cabra, pesetas 13'57.

D. Francisco Vera Rivilla, Cabra, pesetas 20'58.

D. Agustín Viñas Rojas, Cabra, 37'75 pesetas.

D. Manuel Navas Muñoz, Cabra, 57'64 pesetas.

D. Salvador Amo Ordóñez, Cabra, 62'89 pesetas.

D. Antonio Campos Muñoz, Cabra, 83'84 pesetas.

D. Pedro Muñoz Ayala, Cabra, 60'79 pesetas.

D. Manuel Fernández Vasallo, Cabra, 176'09 pesetas.

D. Francisco Molina Aguilera, Luque, 41'92 pesetas.

D. Francisco de Paula Cruz Toro, Luque, 33'61 pesetas.

D. Miguel Guzmán Alarcón, Luque, 22'30 pesetas.

D. Antonio Arenas Roldán, Luque, 22'30 pesetas.

D. Aurelio Briceño Jurado, Luque, pesetas 28'32.

D. Francisco Carrillo Ordóñez, Luque 44'79 pesetas.

D. Francisco Moreno Aceituno, Doña Mencía, 40'88 pesetas.

D.ª Asunción Jurado Muñoz, Doña Mencía, 40'88 pesetas.

D. Doroteo Pérez Torralbo, Doña Mencía, 40'88 pesetas.

D. Francisco Moreno López, Doña Mencía, 40'88 pesetas.

D.ª Juana Jiménez Ruiz, Doña Mencía, 40'88 pesetas.

D. Rafael Ruiz Jurado, La Rambla, 67'08 pesetas.

D. Antonio Beltrán Caballero, La Rambla, 140'46 pesetas.

D. Francisco Caraballo Alonso, La Rambla, 76'58 pesetas.

D. Francisco Marín Marcos, La Rambla, 33'53 pesetas.

D. Rafael Gómez Pedroza, La Rambla, 67'08 pesetas.

D. José de Lara Benítez, Bujalance, 45'72 pesetas.

D. José Mora Romero, Bujalance, pesetas 20'58.

D. Antonio José Gallardo Porrás, Bujalance, 34'30 pesetas.

D. Carlos Avalos Trillo, Bujalance, pesetas 94'31.

D. José María García González, Bujalance, 106'21 pesetas.

D. Laureano Leña Mellado, Bujalance, 42'02 pesetas.

D. Diego Montilla López, Bujalance, 67'59 pesetas.

D. Pedro Morales Fernández, Bujalance, 62'85 pesetas.

D. José Nieto Arroyo, Bujalance, pesetas 106'21.

D. Lorenzo Madueño Cabello, Bujalance, 106'21 pesetas.

D. Juan Blanco Caravaca, Bujalance, 70'04 pesetas.

El mismo, 11'67 pesetas.

D. Ramón González Herraiz, Bujalance, 106'21 pesetas.

El Círculo de Recreo, Bujalance, pesetas 154'08.

D. José M. García Villaseñor, Bujalance, 116'04 pesetas.

D. Miguel Ortega Coca, Bujalance, pesetas 116'21.

D. Pedro Nieto Notario, Bujalance, pesetas 191'42.

D. Francisco Sotomayor Molina, Bujalance, 45'72 pesetas.

D. Antonio Vensalá Durillo, Bujalance, 36'18 pesetas.

D. Juan Antonio Palacio Rojas, Bujalance, 76'01 pesetas.

D. Antonio Valera Alcázar, Bujalance, 85'04 pesetas.

D. Antonio Marcos Rodríguez, Córdoba, 28'66 pesetas.

D.ª Magdalena García Arenas, Córdoba, 324'33 pesetas.

D. Ramón Cazalilla Samaniego, Córdoba, 589'18 pesetas.

D. Manuel Montilla Cruz, Córdoba, 46'24 pesetas.

D. Gabriel Blanco y D. Francisco Rodríguez, Córdoba, 178'51 pesetas.

D. Francisco Taguas Ordoñez, Córdoba, 178'51 pesetas.

D.ª Consuelo Mellado, Córdoba, pesetas 324'33.

D.ª Genoveva Martínez Torre, Córdoba, 285'41 pesetas.

D. Francisco González Acuña, Montoro, 91'18 pesetas.

D. Francisco Rodríguez García, Montoro, 35'02 pesetas.

D. Francisco Ramos Ezqueta, Montoro, 79'36 pesetas.

D. Francisco Cantarero Rael, Montoro, 30'75 pesetas.

D. Demetrio Ruiz Pozuelo, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Bartolomé Quirós Bermejo, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

Viuda é hijos de Fidel S. Cruz, Pozoblanco, 12'85 pesetas.

D. Enrique González y Tesar, Pozoblanco, 373'83 pesetas.

D. José Madueño y Compañía, Pozoblanco, 964'80 pesetas.

D. Bartolomé Jurado Muñoz, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Isidoro Habas Cremaes y hermanos, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Domingo Márquez Cabrera, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Baltasar Rubio Rojas, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Bartolomé Romero López, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Domingo Muñoz López, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Domingo Muñoz Sánchez, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Francisco Amor Merchán, Pozoblanco, 38'59 pesetas.

D. Pedro Caballero Ranchal, Alcaracejos, 41'15 pesetas.

D. Domingo Casand y Gómez, Hinojosa, 22'85 pesetas.

- D. José Ortiz Sánchez, Montilla, pesetas 193'92.
- D. Gabriel Espejo Duque, Montilla 52'04 pesetas.
- D. Diego Rojano Salido, Castro del Río, 193'92 pesetas.
- D. Juan Clavero Rojano, Castro del Río, 119'84 pesetas.
- D.ª Margarita Durán é hijo, Castro del Río, 153'28 pesetas.
- D. Juan Herencia Padilla, Castro del Río, 55'25 pesetas.
- D.ª Teresa Palop Martín, Castro del Río, 278'70 pesetas.
- D. Andrés Elías Mendoza, Castro del Río, 122'63 pesetas.
- D. Antonio Rodríguez Gallardo, Castro del Río, 65'02 pesetas.
- D. Francisco Luque García, Castro del Río, 65'02 pesetas.

Real Sociedad Económica Cordobesa
DE AMIGOS DEL PAIS

Núm. 477

Lista definitiva de los señores socios de esta Económica que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores en el presente año:

- 1 Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis
- 2 » » Conde de Torres Cabrera
- 3 D. Rafael García Lovera
- 4 » Nicolás Albornoz y Portocarrero
- 5 » Francisco Amián Gómez
- 6 » Jaime Aparicio Marín
- 7 » Daniel Aguilera Camacho
- 8 » Rafael Barrios Enriquez
- 9 » Antonio Barbudo Gómez
- 10 » Rafael Blanco
- 11 » Rodrigo Barasona F. de Mesa
- 12 » Federico Barranco López
- 13 » Patricio Bolumburo
- 14 » Vicente Benito
- 15 » Cayetano Benzo Quevedo
- 16 » Carlos Carbonell Morand
- 17 » Juan Carbonell Morand
- 18 » Emilio Carreño
- 19 » Manuel Curtoy
- 20 » Ricardo R. Carr
- 21 » José Cabrera de Tórtola
- 22 » Fernando Cabrera Montilla
- 23 » Joaquín Carbonell Morand
- 24 » Carlos Castiñeira
- 25 » Eduardo Cadenas
- 26 » Manuel Cordón y García
- 27 » Enrique del Castillo y Romero
- 28 » Bartolomé de Castro
- 29 » José Delgado Pérez
- 30 » Antonio Escribano Ramírez
- 31 » Enrique Fuentes Breña
- 32 » José Fernández Jiménez
- 33 » José Fernández Vergara
- 34 » Gonzalo Fernández de Córdoba
- 35 » Miguel Fresneda
- 36 » Juan A. Gómez Navarro
- 37 » José García Martínez
- 38 » Esteban Gómez Mateo
- 39 » Francisco García Martínez
- 40 » Rafael González López
- 41 » Francisco Guerrero
- 42 » Manuel González López
- 43 » Francisco Hernández de Tejada
- 44 » Juan Herruzo
- 45 » Benigno Iniguez y González
- 46 » Luis Junguito Carrión
- 47 » Gabriel de la Riva
- 48 » Pedro López Amigo

- 49 D. Pedro López Alvear
- 50 » Manuel López Tuero
- 51 » Federico de las Morenas
- 52 » Manuel Marín Higuera
- 53 » Pedro Mir de Lara
- 54 Sr. Marqués del Mérito
- 45 D. Alfonso Martel
- 56 » José Montilla Otero
- 57 » Luis Medina Rojas
- 58 » Arturo Molina Albendin
- 59 » Antonio Moreno Ruiz
- 60 » Salvador Muñoz Pérez
- 61 » Diego Muñoz Cobo
- 62 » Antonio Pineda de las Infantas
- 63 » Carlos Quero
- 64 » Manuel Rojano
- 65 » Pedro Rubio y Pardo
- 66 » Juan Roldán
- 67 » José Rioja Muñoz
- 68 » Aurelio Ripoll Herrera
- 69 » Atanasio Sainz de la Torre
- 70 » Eusebio Sánchez
- 71 » Francisco Solano Molina
- 72 » José Soriano
- 73 » Rafael Torres de la Barrera
- 74 » Antonio Vázquez Velasco
- 75 » José Villa Tejederas
- 76 » Manuel Wademberg
- 77 » Antonio Zurita Vera
- 78 » Pedro Zapatero Vicente
- 79 » Mariano Zaragoza Dominguez
- 80 » Francisco Iniguez González
- 81 » José Fernández Bordas
- 82 » Juan Gandullo Luque
- 83 » Antonio Osuna Carrión
- 84 » Luis Ramos Mesa
- 85 » Joaquín Fernández Sánchez
- 86 » Rafael Villoslada Gutiérrez
- 87 » José Ruiz del Portal
- 88 » Mariano Aguilar Chaparro
- 89 » Salvador Guerra Navarro
- 90 » Alejandro Ruiz Travira
- 91 » Federico Heredia
- 92 » José Carlos Rodríguez
- 93 » Enrique Hernández Pascual
- 94 » Cipriano Martínez Rucker
- 95 » José Barrena Duroni
- 96 » Toribio Herrero López
- 97 » Angel Baena Molero
- 98 » José Barbudo Coronado
- 99 » Joaquín de Velasco y Ruiz-Cabal
- 100 » Bernardo Cáceres
- 101 » Francisco Fernández
- 102 » Amador Pérez de Luque
- 103 » Antonio Maraver Pizarro
- 104 » Teodomiro Fernández
- 105 » Antonio Carrasco Heredia
- 106 » Enrique Ruiz Fuertes
- 107 » Manuel Hoyo Ruiz
- 108 » José de Viguera Espejo
- 109 » Cristeto Rodríguez Aparicio
- 110 » Juan A. Montero
- 111 » Alejandro Ruiz Delgado
- 112 » Carlos Pérez de Luque
- 113 » Julián Jiménez González
- 114 » Diego Blanco Cantarero
- 115 » Manuel Guerra Navarro
- 116 » Mateo Inurria Lainosa
- 117 » Manuel Villalba Burgos
- 118 » José Blanco Sancha
- 119 » Francisco Sousa Ruiz
- 120 » José Barea Ruiz
- 121 » José Ortiz Molina
- 122 » Ramón Ceballos Castiñeira
- 123 » José Coscollano y Burillo
- 124 » Enrique Molina Borrego
- 125 » Manuel Monroy Roldán
- 126 » Antonio Gutiérrez Sisternes
- 127 » Manuel Villegas Montesinos
- 128 » José Herrera Vázquez

- 129 D. Gabriel Bellido
- 130 » Calixto Tomás Gómez
- 131 » José Casares
- 132 » Manuel Tienda Argote
- 133 » Narciso Guerra Pañero
- 134 » Patricio García Martínez
- 135 » Francisco Rivera Cruz
- 136 » Alberto Torres Illescas
- 137 » Alfredo Rey Heredia
- 138 » José Barea Delgado
- 139 » Moisés Andrés López
- 140 » Rafael Pellitero Campanero
- 141 » Rafael Hurtado Moreno
- 142 » Ramón Romasanta Pérez
- 143 » Juan Font Navas
- 144 » Domingo Roca Rodríguez
- 145 » Enrique Gutiérrez Sisternes
- 146 » José Gutiérrez-Ravé y Cabello
- 147 » Mariano Martínez Alguacil
- 148 » Enrique Medina de la Bermeja
- 149 » Ramón Molina Valdelomar
- 150 » Rafael Medina Trujillos
- 151 » Julián Medina Almarcha
- 152 » Francisco Muela
- 153 » Juan Bautista del Pozo
- 154 » Sabino Rico
- 155 » Pedro Cadenas
- 156 » Rafael de Flores
- 157 » Rafael Roca Rodríguez
- 158 » Luis Barbudo Bejarano

Córdoba 25 de Enero de 1910.—El Secretario, Enrique del Castillo y Romero.—V.º B.º: El Director A., Rafael Barrios.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 478

Don Agustín Aguilar Tablada y Vidal, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta población y su término, que ha de regir en el año actual según dispone la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento de este vecindario se publica y fija en Aguilar á 28 de Enero de 1910.—Agustín Aguilar Tablada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 509

Don Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluido en el alistamiento de este pueblo el mozo Manuel Bonifacio Hieto Alcaide, hijo de Luis y Juana, nacido en el mismo en 5 de Junio del año 1889, y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual paradero, no obstante las diligencias practicadas al efecto, se le cita por medio del presente para que concurra al acto del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar el día 12 del próximo, bajo apercibimiento de que al no verificarlo, será excluido del mismo, quedando sujeto á las responsabilidades consiguientes. A la vez ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde pueda residir ó estar alistado, se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Fuente Obejuna 29 de Enero de 1910.—Manuel Boza.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 495

Lista definitiva de los mayores contribuyentes vecinos de esta villa que en número cuádruplo al de Concejales de que consta este Ayuntamiento tienen derecho en el presente año á votar compromisarios para la elección de Senadores, según dispone el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1887:

Señores Concejales.

- D. Alfonso Jiménez Villafranca
- Salvador Raya Gómez Serrano
- Francisco Jesús López Moyano
- Martín Crespo y Crespo
- Salvador Raya y Raya
- Salvador Raya y Gómez
- Alfonso Cañero Aguilar
- Ramón Jiménez Villafranca
- Martín Torres Fernández
- Antonio Hidalgo Marín
- Martín Huertas Torres
- Francisco Alba Moyano
- José Pintor Clavellinas

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Juan Gómez Torres	578 08
Pedro Miguel Cañadas Torres	495 67
Fernando López Serrano	401 55
Pedro Laguna Baena	339 10
Francisco Crespo Gómez	307 02
Rafael Baena Gómez	280 05
Antonio García Serrano	274 69
Joaquín Marín Guzmán	252 35
Francisco Alvarez Ariza	227 80
Andrés Espejo Rosa	223 66
Miguel Naranjo Serrano	184 81
Pedro Pintor Clavellinas	181 84
Francisco Secada Serrano	161 45
Pedro Marín Ruiz	147 22
Alfonso López Serrano	145 97
Manuel Nieto Laguna	137 94
Rafael Cañadas Luque	137 60
Alfonso Martínez Baena	137 35
Bernardo Serrano Cuesta	130 48
Ricardo López Serrano	130 39
Antonio Pintor García	128 91
Francisco A. Marín Pintor	113 56
Antonio Luna Muñoz	110 77
José Toledano Luna	104 50
Antonio Laguna Laguna	103 97
Juan Fernández Jaén	101 40
Alfonso Crespo Huertas	100 02
Francisco Hidalgo Ortega	93 28
Alfonso Ariza García	92 51
Bartolomé Laguna Torres	87 09
Miguel Castillo Alcaide	86 06
Antonio Naranjo Toledano	82 53
Fernando Nieto Valdelomar	82 03
Juan Baldío Morales	81 82
Alonso Miranda Raya	78 71
Francisco Fernández González	73 06
Fernando López Alvarez	72 42
Agustín Bonilla Ramírez	67 77
José López Moyano	66 33
Francisco Jurado Luna	63 25
Eulogio Montero Luna	61 33
Luis Villalba Romero	58 14
Alfonso Sánchez Alvarez	57 70
Francisco Pintor Clavellinas	57 04
Cristóbal Jiménez Antunez	55 65
Fernando Crespo Huertas	55 25
Alfonso García Raya	54 59
Juan Ariza Alvarez	46 53
Francisco Ariza López	46 52
Antonio Bonilla Rosa	43 80
Fernando Serrano Osuna	42 22
Francisco González Jiménez	40 43

Fernán-Núñez 23 de Enero de 1910.—El Alcalde accidental, Salvador Raya G. Serrano.—El Secretario, José Rodríguez.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 519

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia el día 8 de Marzo próximo, á las doce, para conocer de la causa seguida á Francisco Méndez Pérez por corrupción de menores:

Cabezas de familia

D. Joaquín Carrera Márquez

» Baldomero Lujón Angulo

» Manuel Casado Rosa

» Manuel Díaz Pallaré

» Félix Bajo Osuna

» Antonio Fuentes Alamo

» Evaristo López Pavón

» Antonio Ruiz Cabrera

» Faustino Barrera Sánchez

» José Sánchez de la Torre

» Santiago Guzmán Carrasco

» José Castro Romero

» Sebastián Jaén Pérez

» Pedro Madueño Torres

» Francisco García Aguilar

» Timoteo Sanz González

» Manuel Garrido Lesmes

» José Luna Serrano

» José Morales Morales

» Juan Ramón Ortiz Ostos

Capacidades

D. Antonio Gómez Cabada

» Simón Serrano Guzmán

» Juan Mateo Toscano Torrero

» Francisco Eugenio Uceda García

» Pedro Vargas Luna

» José Jiménez Cruz

» Manuel Ruiz López

» José García González

» Vicente Alcober González

» Francisco Espín Delgado

» Venancio Aguilar Cruz

» Eleuterio Palacio Pineda

» Manuel Labra Uvals

» Francisco Carrasco Peña

» Gabino Mengual Delgado

» Manuel Tellez Pistón

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Francisco Guerrero Barea

» Adolfo Alijo Parraga

» Juan Ariza Rodríguez

» Antonio Gómez Aguilera

Capacidades

D. Francisco Muñoz Leal

» José Sánchez Herrero

Córdoba 31 de Enero de 1910.—Visto

bueno, Soler.

JUZGADOS

CASTRO EEL RIO

Núm. 540

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruye expediente á instancia de don Evaristo del Río y Luque, de esta vecindad, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

Casa número trece calle Estrella de esta villa, con linderos conocidos, ignorándose su extensión superficial.

Suerte de tierra en el partido de Valdejudíos, con cabida de sesenta y un áreas y veintidos centiáreas, y en ellas cincuenta olivos.

Otra llamada Lagunitas, con setenta y cinco olivos en noventa y un áreas, ochenta y tres centiáreas, partido del Viso.

Otra llamada Misa once, al partido del Valle, con una hectárea, cincuenta y tres

áreas y cinco centiáreas y ciento veinte y siete olivos.

Y otra en el partido Campana con cabida de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, con doscientos ochenta y seis olivos.

Las cuatro anteriores fincas tienen linderos conocidos, y están en este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar, por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á uno de Febrero de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría.—Andrés de Castro.

Núm. 541

Don Tomás Mendigutía y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Escribano que refrenda se instruyó expediente á instancia de don Rafael Navajas Moreno, de esta vecindad, para justificar su dominio de la finca siguiente:

Una suerte de tierra con cabida de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y treinta y tres centiáreas, con trescientos doce olivos, sita en el partido de Calabazas, de este término; linda por Oriente con olivos de herederos de don Juan Polo y Rodríguez Carretero, Mediodía otros de los de don Alonso Ruiz, Norte con los de los herederos de don Marcos Jiménez y Poniente con los de don Manuel Barranco.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa, y se publicarán por tres veces consecutivas con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinte y ocho de Enero de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutía.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

POSADAS

Núm. 514

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de los cuatro cerdos cuya reseña después se expresará, propios del vecino de Hornachuelos don José Santisteban Zamora, que fueron hurtados de una zahurda existente en la finca llamada Los Arcos, de aquel término, la no-

che del dieciseis del actual, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo de expresado hecho, bajo el número diez del año actual.

Dado en Posadas á treinta de Enero de mil novecientos diez.—Pedro Fernández-Cabada.—El Secretario, Félix Nogué.

Reseña.

Dos cerdos colorados y dos negros, uno de ellos rabón y hembra, señalados en las dos orejas con hoja de higuera y herrados en el costillar izquierdo con J. S.; teniendo cada uno de peso unas siete arrobas.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 506

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de atentado á un vigilante de consumos, Miguel de la Blanca García, de veinte y seis años, natural de Ubeda, soltero, hijo de Pedro y de Juana, y Josefa Arroyo y García, de veinte y seis años, soltera, natural de Sevilla, hija de Antonio y María Josefa, domiciliados los dos en el barrio de la Estación de Peñarroya, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos, sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á treinta de Enero de mil novecientos diez.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

LUCENA

Núm. 484

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la capa que á continuación se reseña, de la pertenencia de Antonio López Roldán, de estos vecinos, que le fué hurtada el día doce de Diciembre anteriores, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Lucena á veinte y siete de Enero de mil novecientos diez.—Luis Gros.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de la capa.

Una capa de paño negro, con dos embosos, los primeros de terciopelo color granate formando cuadros pequeños con franja doradas y los segundos azules de lana formando cuadros grandes, con su galón de seda labrada.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 505

GARCIA Y GARCIA Angel; se ignora su domicilio; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco, para ofrecerle el sumario en causa sobre robo.

Núm. 536

ORTEGA Dolores, conocida por la Saleri, domiciliada en Linares, calle del Agua, número 26 ó 36, artista de baile; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba, para recibirle declaración en causa por hurto.

Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes

Cargarémes municipales

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16